



## Resolución Directoral

Pomabamba, 21 de marzo de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 004-2025-GRA-GRDS-DIRES-DRISCN-P/D./ODEI-ESSO., de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 192-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 19 de marzo de 2025, el Memorandum N° 214-2025-GRA/GRDS/DIRES/RISCN-DE., de fecha 21 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de la Red de Salud Conchucos Norte, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de presentación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el Título Preliminar VI de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece que; “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”.

Que, los literales a) y b) del artículo 5° el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así mismo, dictar normas y lineamiento técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los literales a) y f) del Artículo 7° de la precitada Ley, señala que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud; así como, Planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el literal a) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, el proponer políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, mediante Informe N° 192-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI) de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte - Pomabamba, solicita proyectar Resolución Directoral para la aprobación del **PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA – 2025**, de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte;



Estando a la solicitud de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y con conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, el PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA – 2025, de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



AUT/D. Eject.  
WRHC/D. Adm.  
JCMP/J.RR.HH  
MMTH/Proy.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Red de Salud Conchucos Norte Pomabamba  
Dr. C.D. ALEXANDER UBALDO TAHUA  
COP 21183, DNI N° 41066312  
DIRECTOR EJECUTIVO

